

ANEXO N° 1
TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SISTEMA INFORMÁTICO DE SENTENCIAS JUDICIALES Y ARBITRALES

2. ÁREA USUARIA

UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

3. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad de este servicio es para mantener el correcto y eficaz funcionamiento del aplicativo informático de demandas judiciales y arbitrales en contra del estado, a fin de que las deudas de los procesos judiciales y arbitrales se encuentren registrados correctamente.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo principal es contratar una persona natural, para capacitar, orientar y gestionar la lista priorizada en el aplicativo de demandas judiciales y arbitrales en contra del estado, para la remisión al MEF.

5. ACTIVIDAD POI

GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1. Descripción del servicio a contratar:

PAGOS N°	Contenido de la actividad
1	➤ Capacitación y actualización del aplicativo informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado" Según SEPTIMA Disposición Complementaria Final de la Ley 32732 y DS 160-2026-EF - Sector Educación, a los integrantes del comité permanente de la entidad ➤ Levantamiento de observaciones del aplicativo informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado". ➤ Elaboración y Presentación del listado priorizado a través del del aplicativo informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado".

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

7.1. PERFIL

- ✓ Persona natural o Jurídica con RUC activo relacionado a la actividad económica.
- ✓ Contar con seguro de salud.

7.2. Acreditación de la Formación Académica

Bachiller en derecho.

7.3. Experiencia

Experiencia de 6 meses en el sector público y/o privado en servicios administrativos

Acreditación de la Experiencia:

Copia de (l) orden de servicio o contratos o constancias o certificados

7.4. Capacitación, cursos

- Ofimática



Acreditación de la capacitación:

Copia de certificado, constancia o especialización

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1. LUGAR

Dirección: Dirección General de Administración - UNAS

8.2. PLAZO y COSTO DEL SERVICIO

- El servicio se realizará por (5) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificación de la Orden de Servicio.

- *El costo del servicio propuesto será de S/. 1,500.00 Soles, incluidos los impuestos de ley.*

Pagos N°	Plazo
ÚNICO ENTREGABLE	Cinco (5) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificación de la Orden de Servicio.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará conforme al siguiente detalle:

pagos	Pago y Conformidad
1	100% del monto vigente del contrato, previa conformidad del área usuaria, asimismo, debe adjuntar el recibo por honorarios y/o factura.

9.1. Lugar de presentación de la solicitud de pago por el proveedor:

Trámite Documentario de la UNAS.

9.2. Producto y/o entregable

9.2.1. Producto

Componente

- Capacitación y actualización del aplicativo informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado" Según SEPTIMA Disposición Complementaria Final de la Ley 32732 y DS 160-2026-EF - Sector Educación, a los integrantes del comité permanente de la entidad
- Levantamiento de observaciones del aplicativo informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado".
- Elaboración y Presentación del listado priorizado a través del del aplicativo informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado".

10. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

El costo que demandará el presente servicio, será afectado a la Dirección General de Administración y/o Unidad de Tesorería y Contabilidad.

11. PENALIDAD:

11.1 Penalidad por mora (Obligatorio)



Incumplimiento del contrato estipulado en el Art. 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° . 32069

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times [\text{Monto}]}{F \times [\text{Plazo}]}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

11.2. Otras Penalidades:

De corresponder

12. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional de Huánuco. El contratado(a) deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo numeral c) del Art. 69.2 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

14. SANCIONES:

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES –



Artículo 87.2 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069 - Infracciones administrativas a participantes, postores, proveedores y subcontratistas

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

18. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Art. 8 de la Ley N.° 31564 Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. "Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE TINGO MARIA
Tingo Maria

.....
Marin Gerbacia Riquelme (RUC)
AL OF. TESORERIA Y CONTABILIDAD

